Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-598

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. ESP
EJECUTADO: LUIS CARLOS RIASCOS CUERO
RADICADO: 630014003008-2021-00598-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto el auto calendado al 2 de diciembre de 2022, notificado por estado el 5 del mismo mes y año, por medio del cual se efectuó requerimiento con carga procesal al demandante, para que integrara el contradictorio con el demandado logrando su notificación en la forma dispuesta en el articulo 291 y 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, toda vez que se evidencia en el escrito primigenio de la demanda que desde el momento en que fue radicada, se solicitó el emplazamiento del demandado y dicho pedimento fue aceptado en auto adiado al 25 de enero de 2022, por lo que la carga procesal pendiente en éste instante es la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Emplazados, labor que actualmente asume la secretaría del despacho; por ende, una vez ejecutoriado el presente auto, debe procederse con el emplazamiento en la página dispuesta para ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal en oralidad de Armenia, Quindío,

Resuelve:

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto y por los argumentos brevemente expuestos, el auto calendado el 2 de diciembre de 2022 notificado por estado el 5 del mismo mes y año, de acuerdo a lo ya expuesto.

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En consecuencia, una vez en firme esta decisión, por secretaría, procédase con la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de personas Emplazadas.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4526907f1ff54b5ef8456e5bcea313eba63ecee09f53e27fe9d1c6f8ad095d3**
Documento generado en 15/02/2023 10:28:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.